

## INSTRUCCIONES DE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE TASAS A EMPRENDEDORES

La solicitud de reducción de tasas a emprendedores se fundamenta en el artículo 186, 1º de la Ley 24/2015, de Patentes. Este artículo establece que:

*"Los **emprendedores** que, teniendo la consideración de **persona física o pequeña y mediana empresa (PYME)**, deseen obtener la protección de una invención mediante patente nacional o modelo de utilidad **podrán solicitar que le sea concedida satisfaciendo el 50 por ciento de las tasas establecidas** en concepto de solicitud, las anualidades tercera, cuarta y quinta, y en el caso de las patentes nacionales, de petición de informe sobre el estado de la técnica y de examen sustantivo. Para ello se deberá presentar, junto a la solicitud de patente nacional o modelo de utilidad, la petición de reducción de tasas y **acreditar, con la documentación que se exija reglamentariamente, que se ajustan a la definición de emprendedor** de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y a la definición de pequeña y mediana empresa (PYME) adoptada por la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión Europea, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas o a la que, en caso de modificación o sustitución de la misma, sea aplicable en el momento de presentarse la solicitud"*

Por tanto, para acogerse a esta reducción de tasas, el solicitante deberá manifestar de qué forma reúne la condición de emprendedor marcando y cumplimentando las opciones adecuadas y anexando la documentación justificativa, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) Para personas físicas, la comprobación se referirá a que desarrollen actividad económica, bastando con que acrediten estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, o por cualquier otro medio reconocido en Derecho.
- B) Se considerará emprendedor con la condición de "PYME", según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, a las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza que acrediten por cualquier medio reconocido en Derecho que desarrollan actividad económica empresarial o profesional y tienen menos de 250 trabajadores, un volumen de negocio de menos de 50 millones de euros al año, y un balance inferior a 43 millones de euros al año.

En caso de haber más de un solicitante se debe tener en cuenta que para acogerse a la reducción de tasas todos los solicitantes deben reunir la condición de emprendedores y, por tanto, se deben presentar las hojas de declaración, junto a la documentación justificativa, de ser emprendedor de cada uno de ellos.

Se recuerda que si el solicitante cumple la condición de emprendedor debe realizar la solicitud de reducción de tasas junto a la solicitud de patente o de modelo de utilidad y, en consecuencia, abonar desde el principio del procedimiento las tasas reducidas previstas al efecto.